



Vigésimo noveno período de sesiones
Tema 23 del programa provisional*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Carta de fecha 13 de septiembre de 1974 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
de España ante las Naciones Unidas

Durante la audiencia que me concedió el 10 de julio, tuve la oportunidad de exponerle, entre otros asuntos, la forma en que estaba evolucionando el proceso para la autodeterminación del Sahara y los pasos que mi Gobierno estaba dando con este fin. Todo ello figura en el documento A/9655.

Posteriormente, durante el viaje de Vuestra Excelencia al Próximo Oriente, con fecha 20 de agosto, visité a su Auxiliar Ejecutivo, Sr. Kittani, entregándole la carta en que notificaba la decisión de mi Gobierno de adoptar las medidas precisas para que la población autóctona del Sahara ejerza su derecho a la autodeterminación, bajo los auspicios y garantía de las Naciones Unidas, dentro de los seis primeros meses de 1975. Estos extremos figuran en el documento A/9714.

Oportunamente informaré al Comité de los Veinticuatro del proceso que se ha puesto en marcha para la libre determinación del Sahara, de acuerdo con lo que proclaman las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 3162 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973. Si ello no fuera posible, la delegación de España informaría a la Asamblea General.

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno español reitera su determinación de garantizar a los habitantes autóctonos del Sahara la expresión libre y auténtica de su voluntad, bajo los auspicios y garantía de las Naciones Unidas, y a este fin mantendrá el clima político favorable para que el referéndum se desarrolle en forma completamente libre, democrática e imparcial. Mi Gobierno está ya adoptando las medidas necesarias para que sólo los habitantes autóctonos ejerzan su derecho a la libre determinación, conforme al apartado b) del párrafo 4 de la resolución 3162 (XXVIII), determinando, en consulta con los gobiernos interesados, los procedimientos para la celebración del referéndum.

* A/9700.

El Gobierno español afirma una vez más el principio de que los intereses de los habitantes autóctonos del territorio están por encima de todo, a cuyo efecto seguirá promoviendo su bienestar y defendiendo su paz y seguridad.

El Gobierno español espera que en esta fase de autodeterminación todos los países contribuyan al mantenimiento de la estabilidad y armonía en la región.

Mi Gobierno dará todas las facilidades para que las Naciones Unidas, bajo cuyos auspicios y garantía se celebrará el acto de la autodeterminación, puedan participar activamente en él. Con este fin, oportunamente y con la debida antelación, estaré en contacto con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien distribuir esta nota como documento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la Asamblea General.

(Firmado) Jaime de PINIES
Embajador,
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas
